



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 631304003002-2018-00411-00

Int. 1876

Revisada la respuesta remitida por la Inspectora de Policía Rural de Quebrada negra, al requerimiento efectuado por este despacho mediante oficio Nro. 963 del 6 de julio de 2022, se dispone librarle oficio nuevamente, informándole que no son de recibo los argumentos presentados, pues se le insiste dentro de la diligencia de secuestro del bien rural, no fue plenamente identificado el bien inmueble en todas sus partes, tanto por sus linderos, sus cabidas, el estado de su estructura física, plantíos y mejoras que posee el mismo; situaciones que debieron quedar dentro de la grabación de la diligencia efectuada, y de las cuales el juzgado no tiene por qué remitirse a ningún documento para extraerlas, fíjese incluso que en dicha diligencia nunca se realizó un recorrido por el predio secuestrado, así como tampoco se evidenció el estado de las viviendas en su interior, y mucho menos se delimitó lo que se estaba secuestrando, en consecuencia, se le insta para que sin más dilaciones, proceda como le esta ordenando el despacho y complemente la diligencia de secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 167  
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4213aba4830b1191f1a63343928c152d4c078725e6b7c0e155711a440ceadc1**

Documento generado en 21/10/2022 03:12:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**